

Radicación: 76001400302820190076100
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A. NIT. No. 890.903.937-0
Apoderado: Dr. Jaime Suarez Escamilla
Email: gyc@gesticobranzas.com
Demandado: Marco Antonio Guaitoto Díaz
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora arrimó la solicitud de terminación del proceso mediante el correo registrado en la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 3 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
MUNICIPALINTERLOCUTORIO No.
25**

Cali Valle, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo petitionado, por cuanto la solicitud proviene de la apoderada general de la parte ejecutante con facultad para recibir, coadyuvado por el mandatario judicial actor, seguidamente, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **75** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria